



MINISTERIO  
DEL INTERIOR



A través de la disposición final primera del Real Decreto 885/2020, de 6 de octubre, por el que se establecen los requisitos para la comercialización y puesta en servicio de placas de matrícula para vehículos de motor y remolques, y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, se da nueva redacción al artículo 49.4 de este Reglamento, estableciendo lo siguiente:

*“4. Queda prohibido que en las placas de matrícula se coloquen, inscriban o pinten adornos, signos u otros caracteres distintos de los señalados en el anexo XVIII, incluida la publicidad en el interior de las mismas. Se autoriza la utilización de un apéndice distinto de la propia placa y situado en la parte inferior a la misma o de un marco ajeno a la propia placa, el cual podrá ir grabado en la parte inferior con publicidad, siempre y cuando su contorno no exceda de 26 milímetros al borde exterior de la placa. Asimismo, .....”.*

Varios fabricantes de placas de matrícula han consultado a esta Dirección General el significado de la expresión “apéndice distinto de la propia placa”, en el que se permite incluir publicidad, y su incidencia en el cumplimiento de las dimensiones y especificaciones de las placas de matrícula que se recogen en el anexo XVIII del Reglamento General de Vehículos. Se remite, como ejemplo, un documento con modelos de placas de matrícula que tienen un apéndice con publicidad.

Se trasladó la consulta al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que ha emitido el informe que se adjunta, del que se concluye que las placas de matrícula que incluyen publicidad en un apéndice distinto de la propia placa, si éste se ajusta a lo indicado en el citado informe, son conformes con la normativa vigente y no implican un riesgo para la seguridad vial, por lo que está permitida su utilización.

Por lo tanto, no se deben formular denuncias por ese motivo y, en el caso de que se hayan formulado, se procederá a su sobreseimiento.

(firmado electrónicamente)  
EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

Pere Navarro Olivella

SR. GENERAL JEFE DE LA AGRUPACIÓN DE TRÁFICO DE LA GUARDIA CIVIL  
C/ Emilio Muñoz, 41  
28037 MADRID

C/ Josefa Valcárcel, 44  
28027 MADRID

Código seguro de Verificación : GEN-a0e0-cbdf-4ba7-3432-faf0-895f-d9da-d92c | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...>

CSV : GEN-a0e0-cbdf-4ba7-3432-faf0-895f-d9da-d92c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PERE NAVARRO OLIVELLA | FECHA : 03/11/2021 10:42 | Sin acción específica



ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000244e2100396518

CSV

GEISER-df0d-0bab-ca5c-47b4-b61b-2220-eb9d-9b4b

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/11/2021 16:04:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-df0d-0bab-ca5c-47b4-b61b-2220-eb9d-9b4b

## DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Por estar homologada y comercializada en otro Estado miembro de la Unión Europea o en Turquía, u originarias de un Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio signatario del Acuerdo del Espacio Económico Europeo y comercializada legalmente en él, se consideran conformes con las especificaciones técnicas incluidas en el presente real decreto.

*Boletín Oficial nº 280 de viernes 23 de octubre,, Real Decreto 885/2020, de 6 de octubre*

VERSIÓN 01 27/05/21

Nº REGISTRO: 20210902

1.- TIPO DE MATRÍCULA:

PLACAS DE MATRÍCULA PERFORMANTES Y LUXES ALUPRINT

2.- DETALLES DIMENSIONALES DE LAS PLACAS:



FIRMA CONFORMIDAD:

1

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000244e2100396518

CSV

GEISER-eed8-08ad-5995-45f6-982c-06f9-b501-57da

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/11/2021 16:04:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia



El abajo firmante, declara que el tipo de placa de matrícula objeto de esta conformidad es acorde con la legislación vigente, dado que la forma de dichas placas se encuentran homologadas en Francia por la UTAC con número de homologación TPRR 05020 (ext.3) – performante- y TPRR 05020 (ext.6) –luxe-, según el BOE nº 280 de viernes 23 de octubre, RD 885/2020 de 6 de octubre, capítulo I, artículo 3, punto 2: “ Las placas de matrícula comercializadas legalmente en otro Estado miembro de la Unión Europea o en Turquía, u originarias de un Estado de la Asociación Europea de Libre Comercio signatario del Acuerdo del Espacio Económico Europeo y comercializada legalmente en él, se consideran conformes con las especificaciones técnicas incluidas en el presente real decreto. Sin perjuicio de lo anterior, toda placa de matrícula comercializada o puesta en servicio en España deberá cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, que resulten relevantes a los efectos de la seguridad vial y, en particular, los previstos en el anexo XVIII de dicho reglamento.”; y el tipo de placa aluprint homologado en España con nº PM-24162-GI.

Se autoriza, si se desea, un reborde de 5 mm (BOE nº 280, RD 885/2020, Anexo III, punto 1.5: “1.5 Reborde de las placas de matrícula. Las placas de matrícula podrán llevar reborde, plano, sin cubrir ni pintar, y exteriormente a la superficie reflectante, con una anchura de 5.0 mm y, en el caso de placas embutidas, una embutición de  $0,8 \pm 0,1$  mm”).

En cuanto al apéndice, en el BOE nº 280, RD 885/2020, capítulo V, artículo 10. Régimen Sancionador, en la Disposición final primera, punto 4, se especifica que se autoriza la utilización de un apéndice situado en la parte inferior de 26 mm por dentro de la placa, pudiendo ser de hasta un máximo de 520x136mm (“4. ... Se autoriza a la utilización de un apéndice distinto de la propia placa situado en la parte inferior a la misma o de un marco ajeno a la propia placa, el cual podrá ir grabado en la parte inferior con la publicidad, siempre y cuando su contorno no exceda de 26 milímetros al borde del exterior de la placa.”).

En VILAFANT, a 16 de septiembre de 2021

Nombre y Apellidos: ENRIQUE SÁNCHEZ CASDEVALL

Cargo: PRESIDENTE



FIRMA CONFORMIDAD:

2

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000244e2100396518

CSV

GEISER-eed8-08ad-5995-45f6-982c-06f9-b501-57da

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

04/11/2021 16:04:50 Horario peninsular

Validez del documento

Copia

